

18135

Fecha: Sevilla, 29 de julio de 2004

Ref.: SVR/FOL/JOC

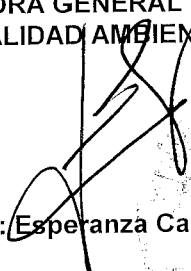
Asunto: N° Gestor AN-0207.

RECICLAJE Y GESTION DEL SUR DE
EUROPA, S.L.
C/ Lineros, 24-2º-3.
14002 CORDOBA

Con fecha de registro de salida 26 de julio de 2004 y nº de registro de salida 17.470 le envié escrito comunicándole la efectividad de la resolución de 12-07-2004 al mismo tiempo que se le asignaba el número de Gestor AN-0202.

La finalidad de este nuevo escrito es comunicarle que la numeración antes citada no es correcta, correspondiéndole a esa empresa el número de Gestor de residuos peligrosos **AN-0207**.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN
Y CALIDAD AMBIENTAL**

Fdo.:  Esperanza Caro Gomez



Fecha: Sevilla, 15 de julio de 2004

Ref.: SVR/FOL/JOC

Asunto: Rtdo. Resolución.

**RECICLAJE Y GESTION DEL SUR DE
EUROPA, S.L.**
C/ Lineros, 24-2º-3.
14002 CORDOBA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
	26 JUL 2004
	Región: Junta Servicio: Gestión Técnica 76

17.472
Sevilla

Adjunto se remite Resolución de 12 de julio de 2.004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza a la empresa RECICLAJE Y GESTION DEL SUR DE EUROPA, S.L. para la gestión de residuos peligrosos en las actividades de recogida, transporte, valorización y tratamiento de los residuos que se mencionan, indicándole que para que dicha Resolución sea efectiva habrá de cumplir los requisitos que figuran en el apartado quinto de la misma, así como Informe favorable tras la visita de inspección a sus instalaciones, por parte de personal técnico del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Pval. de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS


Fdo.: José Manuel Llamas Labella

RESOLUCION DE 12 DE JULIO DE 2.004, DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA RECICLAJE Y GESTIÓN DEL SUR DE EUROPA, S.L., PARA LA GESTION DE RESIDUOS PELIGROSOS.

De conformidad con la normativa vigente en materia de residuos y peligrosos (en adelante RP) y, examinada la documentación aportada por la empresa RECICLAJE Y GESTIÓN DEL SUR DE EUROPA, S.L., con N.I.F.B- 14645709, en relación a la solicitud de autorización para la gestión de RP formulada por D. José Rey Fuentes, en representación de la misma,

HE RESUELTO**PRIMERO**

Conceder a la empresa RECICLAJE Y GESTIÓN DEL SUR DE EUROPA, S.L., la correspondiente autorización administrativa para la gestión de RP.

La citada autorización posibilitará el desarrollo de operaciones de recogida, transporte, almacenamiento, valorización y tratamiento de los siguientes residuos:

- 160209 Transformadores y condensadores que contienen PCB ó PCT.
- 160210 Aparatos desechados que contiene PCB ó PCT, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el 160209.
- 160211 Aparatos desechados que contienen clorofluorocarbonos.
- 160212 Aparatos desechados que contiene amianto libre.
- 160213 Aparatos desechados que contienen componentes peligrosos (los componentes peligrosos de los Aparatos eléctricos y electrónicos pueden incluir las pilas y acumuladores clasificados como peligrosos en el código 1606, así como los interruptores de mercurio, residuos de vidrio procedentes de tubos catódicos y otros cristales activados), distintos de los especificados en los códigos 160209 y 160212.
- 160215 Componentes peligrosos retirados de los aparatos desechados.
- 200135 Aparatos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123 que contienen componentes peligrosos (los componentes peligrosos de los Aparatos eléctricos y electrónicos pueden incluir las pilas y acumuladores

clasificados como peligrosos en el código 1606, así como interruptores de mercurio, residuos de vidrio procedente de tubos catódicos y otros cristales activados).

- 200121 Tubos fluorescentes que contienen mercurio.
- 200123 Aparatos desechados que contienen fluorocarburos.

Estas operaciones se realizarán en las condiciones determinadas en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, el reglamento aprobado por el R.D. 833/88 de 20 de Julio, modificado por el R.D. 952/97 de 20 de Junio, de Residuos tóxicos y Peligrosos (excepto en los artículos 50, 51 y 56, derogados por la Ley 10/98) y el Decreto 283/95 que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el R.D. 74/1.992, de 31 de enero, que aprueba el Reglamento Nacional de Mercancías Peligrosas por Carretera, modificado por los R.D. 2115/1.998, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante la vigencia de la presente autorización.

SEGUNDO

Las instalaciones en las que se realizarán las operaciones de almacenamiento, valorización y tratamiento de la presente autorización se encuentran ubicadas en: Polígono Industrial, en C/ Ingeniero Torres Quevedo, módulo nº 2, de La Carlota (Córdoba).

El medio de transporte autorizado para la recogida es una furgoneta de matrícula CO-9901-AK, de clase autorizada 6.1.

TERCERO

En el ejercicio de sus actividades de gestión, la empresa RECICLAJE Y GESTIÓN DEL SUR DE EUROPA, S.L., deberá observar la legislación vigente sobre la materia, y, específicamente, las obligaciones recogidas en la Sección 2ª del Capítulo III del R.D. 833/88, en lo relativo a envasado, etiquetado y almacenamiento de RP, documento de admisión, documento de control y seguimiento, libro de registro de gestor, formalización de memoria anual de actividades, así como otras obligaciones recogidas en la citada Sección 2ª

En la Sección 3ª del Capítulo III, se recogen las obligaciones relativas al traslado de RP, que deberán ser cumplidas por la empresa RECICLAJE Y GESTIÓN DEL SUR DE EUROPA, S.L., sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones sobre la materia que se contemplen en la normativa vigente.

CUARTO

Cualquier modificación en las operaciones de gestión con relación a lo especificado en el estudio presentado para solicitar la autorización, deberá ser puesto previamente en conocimiento de las Delegaciones Provinciales afectadas de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que podrán exigir medidas correctoras adicionales.

QUINTO

El plazo de vigencia de la presente autorización será de cinco años, prorrogables en la forma establecida en el art. 30 del citado Reglamento de RP, quedando condicionada la misma a la presentación por los representantes de la empresa RECICLAJE Y GESTIÓN DEL SUR DE EUROPA., S.L., de una póliza de seguros de responsabilidad civil, en la cuantía de 450.000 Euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS). Dicha cuantía se ha fijado en función de las operaciones de gestión autorizadas a la empresa, así como al número y volumen de las instalaciones y medios de que dispone para la gestión de RP.

Igualmente, RECICLAJE Y GESTIÓN DEL SUR DE EUROPA, S.L. deberá constituir una fianza de 1.433 Euros, (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS), calculada en función del presupuesto de los medios de gestión de RP de RECICLAJE Y GESTIÓN DEL SUR DE EUROPA, S.L. de los previsibles residuos a gestionar. Esta, podrá formalizarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 28 del Reglamento, para responder al cumplimiento de todas las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de las actividades objeto de la presente autorización.

A fin de asegurar en todo momento la efectividad de la fianza, ésta se actualizará quinquenalmente, de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadísticas, tomando como índice base el vigente en la fecha de la constitución de la fianza, una vez que tenga que ser renovada a los cinco años.

Autorizado el cese de la actividad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se procederá a la devolución de la fianza, transcurridos cinco años desde la clausura de la actividad.

SEXTO

Serán consideradas causas de caducidad de la presente autorización, las siguientes:

a) Extinción de la personalidad jurídica de RECICLAJE Y GESTIÓN DEL SUR DE EUROPA, S.L.

b) Declaración de quiebra de RECICLAJE Y GESTIÓN DEL SUR DE EUROPA, S.L.

c) Incumplimiento por parte de RECICLAJE Y GESTIÓN DEL SUR DE EUROPA, S.L. de las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, previa audiencia del interesado.

d) Transcurridos quince años desde la autorización inicial, ésta caducará, pudiendo el titular solicitar, con anticipación suficiente, nueva autorización.

SÉPTIMO

La efectividad de esta autorización queda subordinada al cumplimiento de las condiciones señaladas con anterioridad, no pudiendo comenzarse el ejercicio de las actividades hasta que dicho cumplimiento se acredite ante este Organismo, en el plazo, no superior a doce meses desde la notificación de la autorización. La Consejería de Medio Ambiente comunicará, en su caso, la recepción de las condiciones dispuestas en la presente Resolución y, con ello, el comienzo de la efectividad de la misma.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para este tipo de actividad industrial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y s.s. de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contando desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Sevilla, a 12 de JULIO de 2.004

LA DIRECTORA GENERAL DE
PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Fdo. Esperanza Caro Gómez

